



RVL/FMF/EVU/fmf



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. OHIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA

569

RANCAGUA

13 OCT. 2016

VISTOS:

Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 226 del 29 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Modifica la Resolución Exenta N° 0462 del 2015, que determina forma de ejecución de recursos ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 139 correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico; Ordinario N° 373 del Director (s) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región, emitido el 10 de Junio de 2016 y dirigido al Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Nivel Central, don Pablo Rojas Durán; Memorándum Interno N° 11.1/1293 del Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CNCA, Nivel Central emitido el 21 de Julio de 2016 y dirigido al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central, don Eduardo Oyarzun; Ficha de Proyecto 2016: "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, perteneciente a la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, representada legalmente por la Alcaldesa (s) de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua; Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Resolución Exenta N° 1251 del 06 de Octubre de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Correo electrónico del 26 de Septiembre de 2016 de la Encargada Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, dirigido a la Unidad Jurídica regional que solicita la confección de la Resolución Exenta y el Convenio de colaboración y transferencia de fondos; Convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito el 12 de Octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la

ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

2° Que así las cosas, y en el marco de la Reforma Educativa, durante el año 2015, se establece que el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes trabajarán en conjunto en el "Plan Nacional de Artes en Educación (2015-2018)", con el objetivo de fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes.

3° Que en este contexto, el CONSEJO, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, desarrolla el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, que tiene por objetivos: fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes; convocar a otros organismos públicos y privados (especialmente universidades y centros culturales) para que desarrollen proyectos y programas en el ámbito de la educación en artes, cultura y patrimonio, dándoles una proyección nacional y pertinencia territorial; y velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad, tanto en su concepción como en su ejecución.

4° Que conforme lo anterior, surgen las mesas regionales de educación artística donde el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes trabajaron en conjunto a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico, en el cual se dispuso diseñar y convocar a formar 15 mesas técnicas de educación artística de carácter regional, cuyo objetivo central es elaborar una propuesta o plan de acción para el período 2016-2018, en cuyo cual, se pretende, entre otras cosas, que las mesas sean instancias que:

- Favorezcan la consolidación de una política pública de educación artística.
- Permitan el diseño y la implementación de un plan regional de educación artística 2015-2018 que se enmarque dentro de los ejes y líneas del Plan Nacional de Artes en Educación.
- Favorezcan la articulación interna del CONSEJO, canalizando la oferta que tiene el servicio en materia de educación artística.

5° Que así las cosas, durante el 2015 fueron planificadas y desarrolladas en su oportunidad, tres mesas de educación artísticas en la VI región, con el fin de planificar las jornadas, sistematizar las opiniones vertidas en ellas, sistematizar las conclusiones de los grupos de trabajo, dar respuesta a las inquietudes presentadas por los participantes y presentar un informe final que diera cuenta del trabajo desarrollado, convocando organismos públicos y privados, entidades de formación en educación y centros culturales con el objetivo de diseñar y priorizar las actividades a desarrollar durante el período 2016-2018.

6° Que producto de las mesas regionales de educación artística surgió el plan de trabajo 2016 - 2018, el cual resume las líneas de acciones seleccionadas para responder los Ejes del Plan Nacional de Artes en la Educación, pero resaltando los objetivos que ha definido la mesa de trabajo, la descripción de los objetivos, el público objetivo y por último los años en que deberían desarrollarse dichas acciones.

7° Que en ese orden de cosas, la mesa regional (VI región) diseñó sus ejes, líneas de acción y junto con ello, se identificaron las necesidades de la región, estableciendo como eje N° 4, el Fortalecimiento de las Escuelas y Liceos Artísticos, el cual, a su vez tiene como objetivo: Fortalecer el subsistema de escuelas artísticas de Educación General, propendiendo a su mejoramiento académico, de infraestructura y equipamiento; y asegurando su sustentabilidad en el tiempo, razón por la cual, se establece que dicho eje N° 4 tendrá la siguiente línea de acción:

- Entrega de recursos para el fortalecimiento de infraestructura y equipamiento especializado para las escuelas y liceos artísticos del país.
- Asesoría Técnica y Formación especializada para docentes y directivos de estos establecimientos especializados.
- Asesoría técnica y formación especializada a equipos directivos y sostenedores de establecimientos educacionales interesados en transformarse en escuelas y/o liceos artísticos.

8° Que conforme lo anterior, el 01 de Junio de 2016, se reunieron los miembros de la Mesa regional (VI región) acordando el plan de actividades del Programa Nacional de Desarrollo artístico, estableciendo como Eje N° 4 línea de acción 4.5, tres convenios de

colaboración y transferencia de recursos de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) c/u, para realizar asistencia técnica tanto en la escuela artística de la comuna de Coltauco, como asimismo en las escuelas Adriana Aranguiz de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua y Santa Teresa de los Andes de la comuna de Machalí, todas de la VI región.

9° Que por otro lado y como respaldo legal de la presente circunstancia se encuentra la Resolución Exenta N° 226 del 29 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Modifica la Resolución Exenta N° 0462 del 2015, que determina forma de ejecución de recursos ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 139 correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico, la cual, en su Resuelto artículo 4°, establece que el Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, organismos internacionales que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo 3° presente.

10° Que a fin de formalizar lo anterior, el Director (s) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región, emitió del 10 de Junio de 2016 el Ordinario N° 373 dirigido al Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO, Nivel Central, sr Pablo Rojas Durán, en cuyo cual, se remitió el Plan de actividades del Programa Nacional de Desarrollo artístico, incluyendo los acuerdos alcanzados por la Mesa Regional, en específico aquello relativo al eje N° 4, Línea de acción 4.5., recientemente citada.

11° Que por otro lado y como respaldo presupuestario, el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO, Nivel Central, solicitó el 21 de Julio de 2016, mediante Memorándum Interno N° 11.1/1293 y dirigido al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central, don Eduardo Oyarzún, se realizaran los movimientos presupuestarios respectivos en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación y Fomento al Arte en la Educación, es decir, regionalizar a "otros gastos, convenios" los recursos correspondientes a \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

12° Que el 23 de Septiembre de 2016, la Alcaldesa (s) de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, presentó ante el CONSEJO, Ficha de Proyecto 2016: "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, perteneciente a la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

13° Que dicha postulación formalizó la selección efectuada en el Plan de Actividades 2016 correspondiente a la Mesa Regional y en cuyo cual, se pretende abordar el Eje o línea de acción N° 4 recientemente citado, estableciendo como obligación del Consejo, entre otras, la transferencia de recursos a través del convenio respectivo, por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) sin perjuicio de la colaboración mutua entre ambas entidades.

14° Que así las cosas la Encargada Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Unidad requirente, solicitó a la Unidad Jurídica regional mediante correo electrónico del 26 de Septiembre de 2016 la confección de la Resolución Exenta y el Convenio de colaboración y transferencia de fondos, del caso en comento, a fin de dar la tramitación respectiva a dicho proceso.

15° Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una Municipalidad, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

16° Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 226, de 2016 y la disponibilidad presupuestaria, se procedió a la confección del convenio en comento, el cual fue suscrito el 12 de Octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

17° Que conforme lo anterior y teniendo a la vista los antecedentes, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor que apruebe el convenio de

colaboración y transferencia de recursos, ya citado, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración y transferencia de recursos, suscrito el 12 de Octubre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**

En Rancagua, a 12 de Octubre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. 61.978.230-5, representado por su Director (S) Regional, don Rodrigo Véliz Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante "la MUNICIPALIDAD", R.U.T. N° 69.081.000-K, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante, doña Pamela Rossana Caro Angel, asistente social, ambas domiciliados en calle Tagua Tagua N° 222, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, VI región, han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, cuyo tenor es el siguiente:

I- ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1° Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

2° Que así las cosas, y en el marco de la Reforma Educativa, durante el año 2015, se establece que el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes trabajarán en conjunto en el "Plan Nacional de Artes en Educación (2015-2018)", con el objetivo de fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes.

3° Que en este contexto, el CONSEJO, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, desarrolla el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, que tiene por objetivos: fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes; convocar a otros organismos públicos y privados (especialmente universidades y centros culturales) para que desarrollen proyectos y programas en el ámbito de la educación en artes, cultura y patrimonio, dándoles una proyección nacional y pertinencia territorial; y velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad, tanto en su concepción como en su ejecución.

4° Que conforme lo anterior, surgen las mesas regionales de educación artística donde el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes trabajaron en conjunto a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico, en el cual se dispuso diseñar y convocar a formar 15 mesas técnicas de educación artística de carácter regional, cuyo objetivo central es elaborar una propuesta o plan de acción para el período 2016-2018, en cuyo cual, se pretende, entre otras cosas, que las mesas sean instancias que:

- Favorezcan la consolidación de una política pública de educación artística.
- Permitan el diseño y la implementación de un plan regional de educación artística 2015-2018 que se enmarque dentro de los ejes y líneas del Plan Nacional de Artes en Educación.
- Favorezcan la articulación interna del CONSEJO, canalizando la oferta que tiene el servicio en materia de educación artística.

5° Que así las cosas, durante el 2015 fueron planificadas y desarrolladas en su oportunidad, tres mesas de educación artísticas en la VI región, con el fin de planificar las jornadas, sistematizar las opiniones vertidas en ellas, sistematizar las conclusiones de los grupos de trabajo, dar respuesta a las inquietudes presentadas por los participantes y presentar un informe final que diera cuenta del trabajo desarrollado, convocando organismos públicos y privados, entidades de formación en educación y centros culturales con el objetivo de diseñar y priorizar las actividades a desarrollar durante el período 2016-2018.

6° Que producto de las mesas regionales de educación artística surge el plan de trabajo 2016 – 2018, el cual resume las líneas de acciones seleccionadas para responder los Ejes del Plan Nacional de Artes en la Educación, pero resaltando los objetivos que ha definido la mesa de trabajo, la descripción de los objetivos, el público objetivo y por último los años en que deberían desarrollarse dichas acciones.

7° Que en ese orden de cosas, la mesa regional (VI región) diseñó sus ejes, líneas de acción y junto con ello, se identificaron las necesidades de la región, estableciendo como eje N° 4, el Fortalecimiento de las Escuelas y Liceos Artísticos, el cual, a su vez tiene como objetivo: Fortalecer el subsistema de escuelas artísticas de Educación General, propendiendo a su mejoramiento académico, de infraestructura y equipamiento; y asegurando su sustentabilidad en el tiempo, razón por la cual, se establece que dicho eje N° 4 tendrá la siguiente línea de acción:

- Entrega de recursos para el fortalecimiento de infraestructura y equipamiento especializado para las escuelas y liceos artísticos del país.
- Asesoría Técnica y Formación especializada para docentes y directivos de estos establecimientos especializados.
- Asesoría técnica y formación especializada a equipos directivos y sostenedores de establecimientos educacionales interesados en transformarse en escuelas y/o liceos artísticos.

8° Que conforme lo anterior, el 01 de Junio de 2016, se reúnen los miembros de la Mesa regional (VI región) acordando el plan de actividades del Programa Nacional de Desarrollo artístico, estableciendo como Eje N° 4 línea de acción 4.5, tres convenios de colaboración y transferencia de recursos de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) c/u, para realizar asistencia técnica tanto en la escuela artística de la comuna de Coltauco, como asimismo en las escuelas Adriana Aranguiz de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua y Santa Teresa de los Andes de la comuna de Machalí, todas de la VI región.

9° Que por otro lado y como respaldo legal de la presente circunstancia se encuentra la Resolución Exenta N° 226 del 29 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Modifica la Resolución Exenta N° 0462 del 2015, que determina forma de ejecución de recursos ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 139 correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico, la cual, en su Resuelvo artículo 4°, establece que el Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, organismos internacionales que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo 3° presente.

10° Que a fin de formalizar lo anterior, el Director (s) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región, emitió del 10 de Junio de 2016 el Ordinario N° 373 dirigido al Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO, Nivel Central, sr Pablo Rojas Durán, en cuyo cual, se remitió el Plan de actividades del Programa Nacional de Desarrollo artístico, incluyendo los acuerdos alcanzados por la Mesa Regional, en específico aquello relativo al eje N° 4, Línea de acción 4.5., recientemente citada.

11° Que por otro lado y como respaldo presupuestario, el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO, Nivel Central, solicita el 21 de Julio de 2016, mediante Memorándum Interno N° 11.1/1293 y dirigido al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central, don Eduardo Oyarzún, realizar los movimientos presupuestarios respectivos en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación y Fomento al Arte en la Educación, es

decir, regionalizar a "otros gastos, convenios" los recursos correspondientes a \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

12° Que el 23 de Septiembre de 2016, la Alcaldesa (s) de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, presenta ante el CONSEJO, Ficha de Proyecto 2016: "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, perteneciente a la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

13° Que dicha postulación viene a formalizar la selección efectuada en el Plan de Actividades 2016 correspondiente a la Mesa Regional y en cuyo cual, se pretende abordar el Eje o línea de acción N° 4 recientemente citado, estableciendo como obligación del Consejo, entre otras, la transferencia de recursos a través del convenio respectivo, por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

14° Que así las cosas la Encargada Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Unidad requirente, solicitó a la Unidad Jurídica regional mediante correo electrónico del 26 de Septiembre de 2016 la confección de la Resolución Exenta y el Convenio de colaboración y transferencia de fondos, del caso en comento, a fin de dar la tramitación respectiva a dicho proceso.

15° Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una Municipalidad, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

16° Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 226, de 2016 y la disponibilidad presupuestaria, resulta necesario suscribir el presente convenio de colaboración transferencia de recursos, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

II- ANTECEDENTES SUSTANCIALES. LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

Dicho proyecto consiste en llevar a cabo una pasantía o visita programada a lo menos a un establecimiento educativo del País que haya consolidado un Proyecto Educativo Institucional con orientación artística y diseño curricular con fuerte componente del desarrollo de destrezas y disciplinas relacionadas con la expresión artística.

Lo que se pretende con la ejecución de este proyecto, conocer un modelo de Proyecto Educativo Institucional con sello artístico, su implementación y respuesta de la comunidad, para replicar algunos aspectos que puedan ser adaptados a la realidad de la escuela Adriana Aránguiz Cerda.

SEGUNDO: Contrapartes Técnicas.

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del CONSEJO estará a cargo de su Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura VI Región, y por parte de la MUNICIPALIDAD, de la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes o quien lo subrogue, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

TERCERO: Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única total y definitiva de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al Representante legal de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de

San Vicente de Tagua Tagua, en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

CUARTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la iniciativa ejecutada, una rendición de cuentas documentada, la recopilación de información durante la ejecución y un registro de esta y cualquier antecedente que permita tener por realizado y ejecutado en tiempo y forma el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente el Proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- e) Realizar las actividades asociadas indicadas en el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, a saber:
 - Presentar la iniciativa al Consejo Escolar, Sostenedor y comunidad educativa.
 - Establecer contactos con diferentes escuelas artísticas para coordinar las pasantías.
 - Definir escuela a visitar y programar actividades de la pasantía:
 - Realizar reunión entre anfitriones y pasantes, presentación de los equipos administrativos y de coordinación artística de la o las escuelas.
 - Socializar PEI, Organización institucional, Trayectoria, Plan de estudio o proyecto JEC, y conocer su funcionamiento y dependencias.
 - Contactar y contratar locomoción, alojamiento y alimentación para equipo pasante.
 - Visitar la escuela seleccionada. Colegio artístico Filadelfia de Villarrica.
 - Llevar a cabo las actividades agendadas, tal como, Definición de Escuela Artística; Primer acercamiento al ideal de Esc. Artística; Socializar la experiencia y conclusiones de la pasantía con el resto de la comunidad educativa de la escuela Adriana Aranguiz Cerda.
- f) Ejecutar los gastos necesarios para efectuar las actividades acordadas.
- g) Acompañar junto con los Informes mencionados anteriormente, la documentación original y de respaldo necesario que al menos contenga la siguiente información: identificación clara del emisor, timbre de Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, estar en buenas condiciones de presentación, sin borrones, enmendaduras o correcciones; para los gastos se deberá señalar el monto, fecha y detalle de servicios prestados y recursos o materiales adquiridos.

QUINTO. Informe Final.

La Municipalidad entregará a la Director/a Regional del CONSEJO un Informe Final que deberá incluir:

- a) el Informe de ejecución de actividades, que da cuenta de las acciones efectuadas durante la ejecución de la Iniciativa con los recursos financieros entregados por el Servicio;
- b) la Evaluación de la Iniciativa la cual busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso;
- c) la Rendición de cuentas documentada que corresponde a un dossier que reporta los gastos de la Iniciativa y sus respectivos respaldos, y cuyo objetivo es demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines comprometidos en este convenio.
- d) cualquier documento que permita tener la certeza de la realización de las actividades en el lugar a visitar que se indicó en el Proyecto.

Esta deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, debiendo rendir los gastos de operación, honorarios, inversión y difusión. El Consejo no aceptará la rendición de gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo como tampoco gastos posteriores a la ejecución de la Iniciativa.

SEXTO. Obligaciones del CONSEJO.

El CONSEJO se encuentra obligado a:

- a) Transferir, una vez que se sancione el presente convenio, a la MUNICIPALIDAD, la suma única total y definitiva de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), recursos que se destinarán única y exclusivamente a solventar los gastos que implique el objeto del presente Convenio.
- b) Actuar a través de la Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura u otra que se designe con la debida anticipación, en calidad de contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, para efectos de coordinar el proyecto en comento.
- c) Supervisar, controlar y verificar el cabal cumplimiento de las Obligaciones que le competen a la MUNICIPALIDAD, señaladas anteriormente y que digan relación con el correcto desarrollo del Proyecto en comento, pudiendo sugerir determinadas observaciones.
- d) Revisar y certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas concluyan.
- e) Revisar, aprobar y/o rechazar la rendición financiera que debe presentar la MUNICIPALIDAD, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 30 del 28 de Marzo de 2015 por la Contraloría General de la República. Dicha labor le compete a la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región.
- f) En general cualquier actuación que implique velar por el normal cumplimiento del Proyecto y que pretenda velar por los intereses fiscales.

SEPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que el término de la actividad o en su defecto hasta el 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

1. Prórroga.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al/ la Directora(a) Regional, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del Responsable indicado en este convenio- o correo electrónico - a la dirección electrónica indicada en su postulación- según haya elegido el Responsable al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

2. Modificación del Proyecto.

Por regla general queda prohibida cualquier modificación al Proyecto, sin perjuicio de ello, cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por la MUNICIPALIDAD, previamente y por escrito a la Directora Regional, quien comunicará su decisión mediante carta certificada -enviada al domicilio de la MUNICIPALIDAD indicado en este convenio- o correo electrónico.

La solicitud se resolverá discrecionalmente, previa consulta a la Encargada del Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, que en el caso de la notificación por carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente no tendrá efecto alguno y facultará a la/el Director (a) Regional para poner término anticipado al presente convenio.

NOVENO. Derechos Autorales.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DECIMO. Reconocimiento y Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello - la Municipalidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

UNDÉCIMO. Sanciones por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

Si la MUNICIPALIDAD incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Directora Regional estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el Responsable, presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante Ministerio Público y/o al tribunal competente.

DUODÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua.

DÉCIMO TERCERO. Personería.

La personería de don Rodrigo Véliz Lobos, en su carácter de Director Regional (s) del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Resolución N° 1251 del 06 de Octubre de 2016 del CONSEJO, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Pamela Rossana Caro Ángel, en su calidad de Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, consta en Decreto Alcaldicio N° 4797 del 22 de Septiembre de 2016.

DECIMO CUARTO. Declaración expresa y voluntaria de las partes.

La MUNICIPALIDAD declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no estipulado en el presente convenio, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del Proyecto presentado por la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes o quien lo

subrogue, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región.

Finalmente las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio los siguientes instrumentos: Resolución Exenta 226 del 29 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Proyecto presentado ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región por la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

DECIMO QUINTO. Ejemplares.

El presente convenio se redacta en 15 (quince) cláusulas y se suscribe en 4 cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 en poder de cada parte compareciente.

PREVIA LECTURA LAS PARTES COMPARECIENTES FIRMAN."

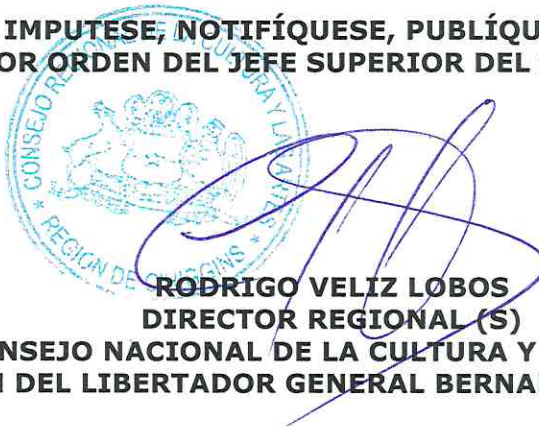
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJESE ESTABLECIDO, que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región estará a cargo de Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura VI Región, y por parte de la MUNICIPALIDAD, la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Programa 01, Subtitulo 24 Transferencias corrientes, Ítem 03 A otras entidades públicas, Asignación 139 Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, el presente acto administrativo, a las partes comparecientes del presente Convenio individualizado en el artículo primero, ya sea de forma personal dejando constancia de aquello o por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, IMPUTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**


**RODRIGO VELIZ LOBOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:

Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua
Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua,
Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura VI Región
Unidad Regional de Administración y Finanzas
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**

En Rancagua, a 12 de Octubre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. 61.978.230-5, representado por su Director (S) Regional, don Rodrigo Véliz Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Oficiales Gamero N° 551, comuna de Rancagua, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, en adelante "la MUNICIPALIDAD", R.U.T. N° 69.081.000-K, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante, doña Pamela Rossana Caro Angel, asistente social, ambas domiciliados en calle Tagua Tagua N° 222, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, VI región, han convenido en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, cuyo tenor es el siguiente:

I- ANTECEDENTES PRELIMINARES.

1° Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene entre sus funciones, la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país; así como también establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

2° Que así las cosas, y en el marco de la Reforma Educativa, durante el año 2015, se establece que el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes trabajarán en conjunto en el "Plan Nacional de Artes en Educación (2015-2018)", con el objetivo de fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes.

3° Que en este contexto, el CONSEJO, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, desarrolla el Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, que tiene por objetivos: fomentar y fortalecer diversas experiencias de aprendizaje en artes; convocar a otros organismos públicos y privados (especialmente universidades y centros culturales) para que desarrollen proyectos y programas en el ámbito de la educación en artes, cultura y patrimonio, dándoles una proyección nacional y pertinencia territorial; y velar por que las actividades y los programas de educación artística sean de gran calidad, tanto en su concepción como en su ejecución.

4° Que conforme lo anterior, surgen las mesas regionales de educación artística donde el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes trabajaron en conjunto a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico, en el cual se dispuso diseñar y convocar a formar 15 mesas técnicas de educación artística de carácter regional, cuyo objetivo central es elaborar una propuesta o plan de acción para el período 2016-2018, en cuyo cual, se pretende, entre otras cosas, que las mesas sean instancias que:

- Favorezcan la consolidación de una política pública de educación artística.
- Permitan el diseño y la implementación de un plan regional de educación artística 2015-2018 que se enmarque dentro de los ejes y líneas del Plan Nacional de Artes en Educación.
- Favorezcan la articulación interna del CONSEJO, canalizando la oferta que tiene el servicio en materia de educación artística.

5° Que así las cosas, durante el 2015 fueron planificadas y desarrolladas en su oportunidad, tres mesas de educación artísticas en la VI región, con el fin de planificar las jornadas, sistematizar las opiniones vertidas en ellas, sistematizar las conclusiones de los grupos de trabajo, dar respuesta a las inquietudes presentadas por los participantes y presentar un informe final que diera cuenta del trabajo desarrollado, convocando organismos públicos y privados, entidades de formación en educación y centros culturales con el objetivo de diseñar y priorizar las actividades a desarrollar durante el período 2016-2018.

6° Que producto de las mesas regionales de educación artística surge el plan de trabajo 2016 - 2018, el cual resume las líneas de acciones seleccionadas para responder los Ejes del Plan Nacional de Artes en la Educación, pero resaltando los objetivos que ha definido la mesa de trabajo, la descripción de los objetivos, el público objetivo y por último los años en que deberían desarrollarse dichas acciones.

7° Que en ese orden de cosas, la mesa regional (VI región) diseñó sus ejes, líneas de acción y junto con ello, se identificaron las necesidades de la región, estableciendo como eje N° 4, el Fortalecimiento de las Escuelas y Liceos Artísticos, el cual, a su vez tiene como objetivo: Fortalecer el subsistema de escuelas artísticas de Educación General, propendiendo a su mejoramiento académico, de infraestructura y equipamiento; y asegurando su sustentabilidad en el tiempo, razón por la cual, se establece que dicho eje N° 4 tendrá la siguiente línea de acción:

- Entrega de recursos para el fortalecimiento de infraestructura y equipamiento especializado para las escuelas y liceos artísticos del país.
- Asesoría Técnica y Formación especializada para docentes y directivos de estos establecimientos especializados.
- Asesoría técnica y formación especializada a equipos directivos y sostenedores de establecimientos educacionales interesados en transformarse en escuelas y/o liceos artísticos.

8° Que conforme lo anterior, el 01 de Junio de 2016, se reúnen los miembros de la Mesa regional (VI región) acordando el plan de actividades del Programa Nacional de Desarrollo artístico, estableciendo como Eje N° 4 línea de acción 4.5, tres convenios de colaboración y transferencia de recursos de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) c/u, para realizar asistencia técnica tanto en la escuela artística de la comuna de Coltauco, como asimismo en las escuelas Adriana Aranguiz de la comuna de San Vicente de

Tagua Tagua y Santa Teresa de los Andes de la comuna de Machalí, todas de la VI región.

9° Que por otro lado y como respaldo legal de la presente circunstancia se encuentra la Resolución Exenta N° 226 del 29 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que Modifica la Resolución Exenta N° 0462 del 2015, que determina forma de ejecución de recursos ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 139 correspondiente al Programa Nacional de Desarrollo Artístico, la cual, en su Resuelvo artículo 4°, establece que el Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con personas naturales, corporaciones fundaciones u otras entidades de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, organismos internacionales que sean necesarios o conducentes a la realización de todas las actividades referidas en el artículo 3° presente.

10° Que a fin de formalizar lo anterior, el Director (s) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI región, emitió del 10 de Junio de 2016 el Ordinario N° 373 dirigido al Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO, Nivel Central, sr Pablo Rojas Durán, en cuyo cual, se remitió el Plan de actividades del Programa Nacional de Desarrollo artístico, incluyendo los acuerdos alcanzados por la Mesa Regional, en específico aquello relativo al eje N° 4, Línea de acción 4.5., recientemente citada.

11° Que por otro lado y como respaldo presupuestario, el Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO, Nivel Central, solicita el 21 de Julio de 2016, mediante Memorándum Interno N° 11.1/1293 y dirigido al Jefe del Departamento de Planificación y Presupuesto Nivel Central, don Eduardo Oyarzún, realizar los movimientos presupuestarios respectivos en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación y Fomento al Arte en la Educación, es decir, regionalizar a "otros gastos, convenios" los recursos correspondientes a \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

12° Que el 23 de Septiembre de 2016, la Alcaldesa (s) de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, presenta ante el CONSEJO, Ficha de Proyecto 2016: "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, perteneciente a la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

13° Que dicha postulación viene a formalizar la selección efectuada en el Plan de Actividades 2016 correspondiente a la Mesa Regional y en cuyo cual, se pretende abordar el Eje o línea de acción N° 4 recientemente citado, estableciendo como obligación del Consejo, entre otras, la transferencia de recursos a través del convenio respectivo, por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

14° Que así las cosas la Encargada Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura, en su calidad de Unidad requirente, solicitó a la Unidad Jurídica regional mediante correo electrónico del 26 de Septiembre de 2016 la confección de la Resolución Exenta y el Convenio de colaboración y transferencia de fondos, del caso en comento, a fin de dar la tramitación respectiva a dicho proceso.

15° Que al tratarse de una transferencia de recursos del Consejo a una Municipalidad, resulta aplicable entre otras normas la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de Marzo de 2015.

16° Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 226, de 2016 y la disponibilidad presupuestaria, resulta necesario suscribir el presente convenio de colaboración transferencia de recursos, a fin de evitar vicios en el procedimiento.

II- ANTECEDENTES SUSTANCIALES. LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto financiar el proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

Dicho proyecto consiste en llevar a cabo una pasantía o visita programada a lo menos a un establecimiento educativo del País que haya consolidado un Proyecto Educativo Institucional con orientación artística y diseño curricular con fuerte componente del desarrollo de destrezas y disciplinas relacionadas con la expresión artística.

Lo que se pretende con la ejecución de este proyecto, conocer un modelo de Proyecto Educativo Institucional con sello artístico, su implementación y respuesta de la comunidad, para replicar algunos aspectos que puedan ser adaptados a la realidad de la escuela Adriana Aránguiz Cerda.

SEGUNDO: Contrapartes Técnicas.

Las partes acuerdan que la supervisión y coordinación técnica del presente Convenio por parte del CONSEJO estará a cargo de su Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura VI Región, y por parte de la MUNICIPALIDAD, de la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes o quien lo subrogue, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

TERCERO: Transferencia.

El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la suma única total y definitiva de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de la actividad objeto del presente convenio.

Este aporte se transferirá al Representante legal de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de resolución administrativa aprobatoria del presente convenio, debiendo suscribirse, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

CUARTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, con un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el informe final que incluye un informe de ejecución de actividades, una evaluación de la iniciativa ejecutada, una rendición de cuentas documentada, la recopilación de información durante la ejecución y un registro de esta y cualquier antecedente que permita tener por realizado y ejecutado en tiempo y forma el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz.
- d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente el Proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.
- e) Realizar las actividades asociadas indicadas en el Proyecto "Consolidando el sello de nuestra escuela a través del arte", de la Escuela Adriana Aranguiz, a saber:
 - Presentar la iniciativa al Consejo Escolar, Sostenedor y comunidad educativa.
 - Establecer contactos con diferentes escuelas artísticas para coordinar las pasantías.
 - Definir escuela a visitar y programar actividades de la pasantía:
 - Realizar reunión entre anfitriones y pasantes, presentación de los equipos administrativos y de coordinación artística de la o las escuelas.
 - Socializar PEI, Organización institucional, Trayectoria, Plan de estudio o proyecto JEC, y conocer su funcionamiento y dependencias.
 - Contactar y contratar locomoción, alojamiento y alimentación para equipo pasante.
 - Visitar la escuela seleccionada. Colegio artístico Filadelfia de Villarrica.
 - Llevar a cabo las actividades agendadas, tal como, Definición de Escuela Artística; Primer acercamiento al ideal de Esc. Artística; Socializar la experiencia y conclusiones de la pasantía con el resto de la comunidad educativa de la escuela Adriana Aranguiz Cerda.
- f) Ejecutar los gastos necesarios para efectuar las actividades acordadas.
- g) Acompañar junto con los Informes mencionados anteriormente, la documentación original y de respaldo necesario que al menos contenga la siguiente información: identificación clara del emisor, timbre de Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda, estar en buenas condiciones de presentación, sin borrones, enmendaduras o correcciones; para los gastos se deberá señalar el monto, fecha y detalle de servicios prestados y recursos o materiales adquiridos.

QUINTO. Informe Final.

La Municipalidad entregará a la Director/a Regional del CONSEJO un Informe Final que deberá incluir:

- a) el Informe de ejecución de actividades, que da cuenta de las acciones efectuadas durante la ejecución de la Iniciativa con los recursos financieros entregados por el Servicio;
- b) la Evaluación de la Iniciativa la cual busca remirar el proyecto durante su desarrollo y conocer la coherencia o incoherencia entre sus partes para la proyección del Concurso;

- c) la Rendición de cuentas documentada que corresponde a un dossier que reporta los gastos de la Iniciativa y sus respectivos respaldos, y cuyo objetivo es demostrar el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines comprometidos en este convenio.
- d) cualquier documento que permita tener la certeza de la realización de las actividades en el lugar a visitar que se indicó en el Proyecto.

Esta deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables, debiendo rendir los gastos de operación, honorarios, inversión y difusión.

El Consejo no aceptará la rendición de gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha del respectivo acto administrativo como tampoco gastos posteriores a la ejecución de la Iniciativa.

SEXTO. Obligaciones del CONSEJO.

El CONSEJO se encuentra obligado a:

- a) Transferir, una vez que se sancione el presente convenio, a la MUNICIPALIDAD, la suma única total y definitiva de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), recursos que se destinarán única y exclusivamente a solventar los gastos que implique el objeto del presente Convenio.
- b) Actuar a través de la Unidad Regional de Educación y Formación en Artes y Cultura u otra que se designe con la debida anticipación, en calidad de contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, para efectos de coordinar el proyecto en comento.
- c) Supervisar, controlar y verificar el cabal cumplimiento de las Obligaciones que le competen a la MUNICIPALIDAD, señaladas anteriormente y que digan relación con el correcto desarrollo del Proyecto en comento, pudiendo sugerir determinadas observaciones.
- d) Revisar y certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas concluyan.
- e) Revisar, aprobar y/o rechazar la rendición financiera que debe presentar la MUNICIPALIDAD, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 30 del 28 de Marzo de 2015 por la Contraloría General de la República. Dicha labor le compete a la Unidad de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región.
- f) En general cualquier actuación que implique velar por el normal cumplimiento del Proyecto y que pretenda velar por los intereses fiscales.

SEPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que el término de la actividad o en su defecto hasta el 31 de Diciembre de 2016.

OCTAVO. Modificaciones al convenio.

1. Prórroga.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al/ la Directora(a) Regional, prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio del

En caso que el Responsable, presentase información que, a estimación del Consejo, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante Ministerio Público y/o al tribunal competente.

DUODÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Rancagua.

DÉCIMO TERCERO. Personería.

La personería de don Rodrigo Véliz Lobos, en su carácter de Director Regional (s) del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS consta en Resolución N° 1251 del 06 de Octubre de 2016 del CONSEJO, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de doña Pamela Rossana Caro Ángel, en su calidad de Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, consta en Decreto Alcaldicio N° 4797 del 22 de Septiembre de 2016.

DECIMO CUARTO. Declaración expresa y voluntaria de las partes.

La MUNICIPALIDAD declara que, acepta expresamente los términos del presente contrato, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Asimismo, expresa que ante cualquier divergencia que se llegase a producir entre el contenido del contrato y los documentos que forman parte de él, deberá estarse el espíritu, objetivo y tiempo del servicio contratado.

A mayor abundamiento, las partes declaran que en todo lo no estipulado en el presente convenio, continúa plenamente vigente todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del Proyecto presentado por la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes o quien lo subrogue, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región.

Finalmente las partes declaran que para todos los efectos legales, forma parte integrante de este Convenio los siguientes instrumentos: Resolución Exenta 226 del 29 de Enero de 2016 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Proyecto presentado ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes VI Región por la Escuela Adriana Aranguiz, de San Vicente de Tagua Tagua, cuyo Director es don Alejandro Quezada Reyes, ambos de la Corporación de Desarrollo de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

DECIMO QUINTO. Ejemplares.

El presente convenio se redacta en 15 (quince) cláusulas y se suscribe en 4 cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 en poder de cada parte compareciente.

PREVIA LECTURA LAS PARTES COMPARECIENTES FIRMAN.”



RODRIGO VÉLIZ LOBOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



PAMELA ROSSANA CARO ANGEL
ALCALDESA SUBROGANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

RVL/FMF/fmf